

Congreso de Derecho e Informática
Ponencia del Profesor Héctor Luis Acevedo
3 de diciembre de 2007

I- Introducción

El derecho al voto es el fundamento de nuestra sociedad y de la legitimidad de un gobierno democrático. El voto es el arma de la igualdad, donde la educación y la riqueza son ajenos al valor del voto. Las demás libertades dependen de esta, por ello se requiere especial celo para cuidar de su integridad y de su confianza. Nuestra joven democracia ha tenido con raras excepciones un alto nivel de participación y confianza pública en sus resultados.

Los sistemas de votación y su tecnología no son un fin en si mismos, sino auxiliares en la misión principal de respetar la voluntad del electorado. En el mundo electoral los detalles mandan.

A veces se pierde perspectiva de ese principio. Se han adoptado sistemas de votación que son más rápidos que el anterior, pero anulan más votos que el anterior. Esa desviación crítica es quizás la dictadura de la forma sobre la sustancia o de la velocidad sobre la integridad del derecho al voto. Los sistemas y tecnologías son para adelantar las causas de la humanidad no para desviarlas de sus objetivos básicos.

Es curioso observar dos tendencias opuestas en el mundo democrático; en países como Brazil las máquinas se ganan la confianza del pueblo mientras que en Estados Unidos se ganan la desconfianza.

Hace unos veinte años visitamos junto a varios funcionarios electorales diferentes votaciones en estados Unidos. Estaba de moda el voto con tarjetas de computadoras. Si hubiéramos caído en la tesis de modernidad sin estudios, la debacle de Florida del año 2000 hubiese ocurrido en San Juan. Luego de haber sido electo como Alcalde por 29 votos de un cuarto de millón de votos, la experiencia y el buen juicio invitan a la cautela.

A fin de poner en contexto nuestra discusión repasemos una información indispensable.

II-Marco legal

A-La Constitución

1. En Puerto Rico nuestra Constitución, aprobada en 1952, dispone las garantías de voto directo, libre, igual y secreto. No se puede excluir a nadie por razones de propiedad, sexo, analfabetismo o condición

social. Los habitantes mayores de 18 años tienen derecho al voto, el cual es voluntario y requiere que se inscriban para ejercerlo.

El poder ejecutivo lo dirige el Gobernador de Puerto Rico. El poder legislativo se constituye por un sistema mixto y bicameral. El Senado lo componen ocho (8) distritos geográficos de igual población donde se eligen dos senadores por cada uno de forma mayoritaria. En adición se eligen once (11) senadores por acumulación en una modalidad de representación proporcional. En la Cámara de Representantes se eligen cuarenta (40) representantes por delimitaciones geográficas y mayoritarias. En adición se eligen once (11) representantes por acumulación en una modalidad proporcional.

Desde la adopción de la Constitución del Estado Libre Asociado existe una cláusula de minorías (Artículo III sección 7) que se activa cuando un partido obtiene más de dos terceras partes de un cuerpo legislativo. En esa circunstancia se adicionan legisladores a las minorías hasta llegar a cerca de una tercera parte de sus miembros. Esta disposición se ha usado en alrededor de la mitad de las elecciones en Puerto Rico beneficiándose todos los partidos en una instancia u otra.

Las actuaciones del poder legislativo y ejecutivo tienen que estar enmarcadas dentro de los parámetros constitucionales aplicables. Entre estos están los siguientes:

(1) las garantías de igual protección de las leyes, tanto en la Constitución de Puerto Rico (ver *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*, 144 D.P.R. 141 (1997)) como en la Constitución de Estados Unidos de América requieren reglas que eviten la desigual evaluación de los votos. (Ver *Bush v. Gore* 531 U.S. 98 (2000) .)

El Juez Stevens en su voto disidente en ese caso expresa que levanta problemas constitucionales la disparidad de precisión de los diferentes sistemas de votación. Fundamenta su posición en la famosa nota 4 de su voto donde dice: “The percentage of nonvotes in this election in counties using a punchcard system was 3.92%; in contrast, the rate of error under the more modern optical scan system was only 1.43%.” Ver el interesante caso de *Stewart v. Blackwell* 444 F.3d 843 (6th. Circuit 2006) donde se invalidó un esquema de diferentes sistemas de votación en Ohio que tenía marcadas distinciones en la tasa de votos invalidados por su tecnología.

Las diferentes vertientes de esa decisión y sus implicaciones en otros casos son motivo de profundas reflexiones jurídicas. Ver Issacharoff, Karlan y Pildes, *The Law of Democracy* (3rd. Ed.) (2007) Págs.1087-1090.

(2) En nuestra Constitución el Artículo II Sec. II dispone que: “ {L}as leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.”

Ese mandato es reflejo de que “Siendo los ciudadanos iguales, estando los hombres y mujeres en parangón y tratándose de la máxima responsabilidad política, es natural que el sufragio sea universal, igual, directo y secreto.”(Informe de la Comisión de Carta de Derechos del 14 de diciembre de 1951, reproducido en Acevedo, editor, *La Generación del 40 y la Convención Constituyente* (2003), Pág. 369.)

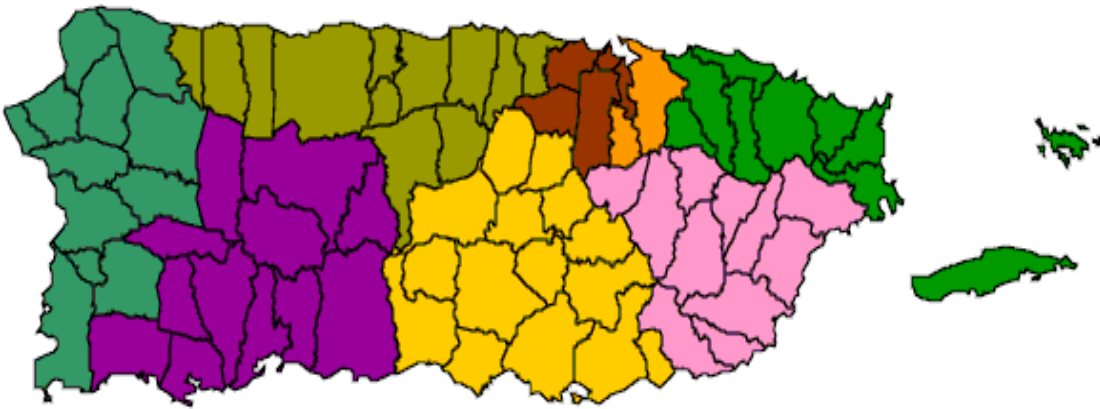
En el artículo VI Sec. 4 se dispone que “Nadie será privado del derecho al voto por no saber leer y escribir o por no poseer propiedad.”

Estos requisitos constitucionales merecen particular atención en evaluación de los sistemas mecanizados de votación pues se corren los siguientes riesgos;

- los requisitos de uniformidad e igualdad pueden ser infringidos con la implantación de sistemas diversos en Puerto Rico como se recomienda de manera experimental en el Informe invitando litigación en diferentes foros.
- El requisito de igualdad puede ser violado si una parte de la población se ve favorecida o perjudicada frente a otro grupo poblacional definido en particular lo envejecientes y menos instruidos..
- El requisito de universalidad y no imponer el requisito de leer y escribir puede violarse indirectamente con tecnologías o métodos complicados de votación que requieran en términos prácticos un nivel de alfabetismo.
- La adjudicación de votos debe superar el presente promedio de validación para que no constituya una confiscación del derecho al voto mediante la anulación de un por ciento de votos de la población. Esa situación sería un retroceso no permitido constitucionalmente pues la velocidad en contar no puede ir acompañada de la anulación progresiva de la franquicia electoral. (“A desire for speed is not a general excuse for ignoring equal protection

garantees.”- *Bush v. Gore*, supra.) Actualmente el porcentaje de votos no adjudicados es menor del .5%. Las pruebas con las máquinas de votación representan un porcentaje mucho mayor.

III-Redistribución Electoral



La Sección 4 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que la división en distritos senatoriales y representativos será revisada después de cada censo decenal a partir de 1960, por una Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Senatoriales y Representativos, la cual estará compuesta del Juez Presidente del Tribunal Supremo y de dos miembros adicionales nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Estos dos miembros no podrán pertenecer a un mismo partido político.

Además, dicha revisión mantendrá el número de distritos senatoriales (fijado en **ocho** por la Sección 3 del referido Artículo III), cada uno de los cuales estará compuesto de **cinco** distritos representativos. Dichos distritos estarán compuestos de territorios contiguos y compactos, organizados en la medida que sea posible sobre la base de población y medios de comunicación. La Junta adoptará sus acuerdos por mayoría y sus determinaciones regirán para las elecciones generales que se celebren después de cada revisión, quedando la Junta disuelta después de practicada

la misma.

La más reciente Junta Constitucional procuró limitar la desviación poblacional máxima a no más de un 6%.

IV -La Ley Electoral

La Ley Electoral de Puerto Rico fundamentalmente se adoptó por acuerdo unánime de los partidos políticos en la Asamblea Legislativa en 1983. Luego se le han hecho enmiendas, algunas de las cuales no han contado con unanimidad de criterios políticos.

De conformidad con dicha Ley, el proceso electoral lo dirige la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante CEE) compuesta por un Presidente seleccionado por unanimidad de los Comisionados Electorales. Los Comisionados representan a los partidos políticos inscritos en el país. Las normas y controversias las adopta la Comisión por unanimidad y en caso de no haberla decide el Presidente. Los directores de áreas en la Comisión y los sub directores no pueden pertenecer al mismo partido político.

Existen ciento diez (110) precintos electorales en Puerto Rico los cuales tiene asignados una Junta de Inscripción Permanente (en adelante JIPS). Esos precintos los dirige una Junta Local de Elecciones presidida por un Juez designado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico y compuesta por representantes de los partidos. Esas juntas aprueban las transferencias de electores, y las recusaciones de electores por no residir en el precinto. En adición administran la votación el día de las elecciones a nivel local. Sus decisiones se apelan al pleno de la Comisión Estatal de Elecciones.

La ley Electoral de 1983, según enmendada, rige el proceso de inscripción, votación y escrutinio. Existen Juntas de Inscripción Permanente en los diferentes municipios abiertas durante todo el año. En año electoral abren los sábados para facilitar su acceso. Esas Juntas visitan las escuelas superiores e inscriben y preparan las tarjetas electorales a los estudiantes que van a cumplir edad para las próximas elecciones. Su registro electoral se activa con su cumpleaños dieciocho.

Desde 1984 usamos un sistema de tarjeta electoral con retrato y usamos una tinta invisible para identificar a los que votaron. Al entrar al

colegio de votación se coteja con una lámpara especial que no tenga en sus manos tinta invisible al ojo humano. Si un elector tiene reservas de salud o morales al uso de la misma puede solicitar una semana antes se le excluya del proceso y votaría a la última hora del proceso. En 24 años nadie ha solicitado ser excluido.

La ley dispone que las elecciones se celebren cada cuatro años para todos los puestos electivos y se ejerce mediante tres papeletas. Una para el poder ejecutivo, otra para el poder legislativo y otra para las candidaturas municipales.

La participación electoral en Puerto Rico fluctúa de alrededor de un 85% a un 81%. El voto ausente está limitado para estudiantes, militares u obreros emigrantes.

La Ley Electoral obliga a celebrar primarias a los partidos cuando hay más de un candidato para una posición electiva. Las mismas se celebran en marzo del año de las elecciones y participan cerca de 850,000 de los dos millones de votantes inscritos.

Existen para el día de las elecciones cerca de 1,700 unidades electorales o centros de votación, casi siempre son escuelas, en las cuales se ubican 8,109 colegios de votación. Los colegios son administrados por funcionarios de colegio de los partidos políticos cuyas decisiones son por unanimidad. Nunca ha existido un solo incidente negativo con este sistema en la historia electoral de Puerto Rico.

V-Elecciones Generales del 2 de noviembre de 2004-

Tendencias de Continuidad y de Cambio

Las elecciones del año 2004 fueron sumamente cerradas al igual que en 1980.No hay nada para probar un sistema electoral como una elección cerrada.

Los resultados de las elecciones generales del 2 de noviembre de 2004 confirman la persistencia del sistema político sustancialmente bipartidista que existe en Puerto Rico desde 1968, bajo el cual el Partido Popular Democrático (PPD) y el Partido Nuevo Progresista (PNP) vienen alternándose en el poder, en una sucesión de pugnas electorales usualmente reñidas.

Las elecciones generales de 2004 se caracterizaron por una merma tanto en el número de inscritos como en el de votantes. De un total de 2,440,131 electores inscritos, votaron según lista 1,994,269, para una

participación electoral de 81.7%, lo cual representa una reducción de 0.7% con respecto a las elecciones generales de 2000, en las cuales votaron según lista el 82.4% de los electores inscritos (2,015,987 de 2,447,032).

Según el estimado de población de Puerto Rico en 2004 que divulgara el Negociado del Censo de los EE.UU. en enero de 2005, había 2,849,958 personas de 18 años de edad o más, por lo cual la tasa de participación en 2004 sobre la base de personas con edad para votar, inscritas o no, fue de solamente 70.0% - cifra que representa un marcado descenso de 4.2% con respecto a las elecciones de 2000, en las cuales los electores que votaron según lista representaron el 74.2% de los 2,716,509 habitantes de Puerto Rico con edad para votar según las estadísticas oficiales del Censo 2000.

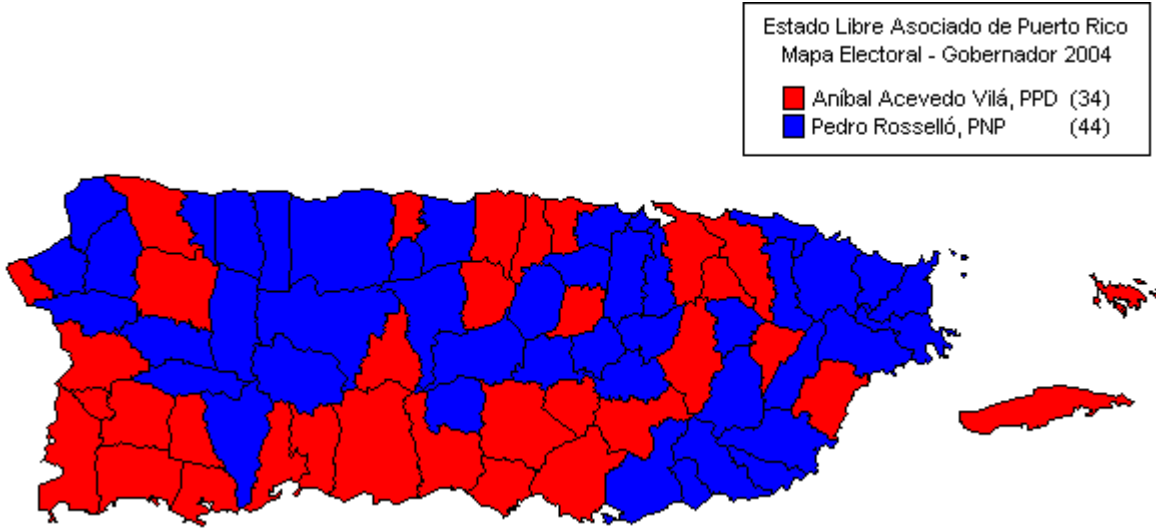
Veamos los resultados para el poder ejecutivo:

Gobernador de Puerto Rico 8,109 de 8,109 colegios informados (100.0%)

Candidato a Gobernador	Votos	%
Aníbal Acevedo Vilá (PPD)	963,303	48.4
Pedro Rosselló (PNP)	959,737	48.2
Rubén Berríos Martínez (PIP)	54,551	2.7
Nominación Directa	3,779	0.2
Blanco	4,960	0.2
Nulo	4,042	0.2
Total	1,990,372	

Inscritos en Colegios Reportados	2,440,131
Total de Electores Inscritos	2,440,131

Partido	Votos	%
Partido Nuevo Progresista (PNP)	926,619	49.3
Partido Popular Democrático (PPD)	910,657	48.4
Partido Independentista Puertorriqueño (PIP)	43,399	2.3
Total	1,880,675	



Luego anunciado los resultados preliminares y días después de comenzado el escrutinio general, donde se confirmaban al detalle los márgenes de ventaja, el candidato que llegó en segundo lugar solicitó que se invalidaran miles de votos que favorecían al que llegó primero para así ganar la elección. Los tribunales intervinieron lo que mantuvo al país en alta tensión hasta que finalmente confirmaron la norma de que hay que respetar la voluntad de los electores y se procedió a finalizar el escrutinio confirmando los resultados preliminares.

Los votos emitidos en la forma aquí presentada, es decir bajo la insignia del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), pero a favor de

los candidatos a Gobernador de Puerto Rico y Comisionado Residente del Partido Popular Democrático (PPD) - los llamados "pivazos" - constituyeron la abrumadora mayoría de estas papeletas, contabilizadas como votos válidos en la noche de las elecciones, pero todavía motivo de controversia, toda vez que fueron decisivas en la elección más cerrada en Puerto Rico desde 1980.

 <p>PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO</p>	<p>SEGURIDAD</p>  <p>PARTIDO NUEVO PROGRESISTA</p>	 <p>PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO</p>	<p>NOMINACIÓN DIRECTA (WRITE IN)</p> <p>Se provee esta columna en blanco para que el elector anote en ella el nombre de cualquier otro candidato que desee encasillar, fuera de los que aparecen en las columnas anteriores.</p> <p>(Artículo 5.011 - Ley Electoral)</p>
<p>Gobernador de Puerto Rico</p> <p>1 <input checked="" type="checkbox"/>  Anbal Acevedo Vilá</p>	<p>Gobernador de Puerto Rico</p> <p>1 <input type="checkbox"/>  Pedro Rosselló</p>	<p>Gobernador de Puerto Rico</p> <p>1 <input type="checkbox"/>  Rubén Berríos Martínez</p>	<p>Gobernador de Puerto Rico</p>
<p>Comisionado Residente</p> <p>2 <input checked="" type="checkbox"/>  Roberto L. Prats Palerm</p>	<p>Comisionado Residente</p> <p>2 <input type="checkbox"/>  Luis Fortuño</p>	<p>Comisionado Residente</p> <p>2 <input type="checkbox"/>  Edwin Irizarry Mora</p>	<p>Comisionado Residente</p>
<p>INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMA DE VOTAR EN LA PAPELETA ELECTORAL ESTATAL</p> <p>En esta papeleta, usted tiene derecho a votar por un candidato a Gobernador y un candidato a Comisionado Residente.</p>			
<p>COMO VOTAR INTEGRO</p> <p>Para votar íntegro, usted hace una sola marca (X) válida, en el espacio en blanco bajo la insignia del partido de su preferencia y no hace ninguna otra marca en la papeleta.</p> <p>COMO VOTAR MIXTO</p> <p>Para votar mixto, se hace una marca (X) válida debajo de la insignia del partido de su preferencia y se hace una marca al lado de otro candidato fuera de la columna de su partido, o escribe el nombre de otra persona de su preferencia bajo el cargo correspondiente, en la última columna de Nominación Directa. Tenga en cuenta que sólo puede votar por un (1) candidato a Gobernador y por un (1) candidato a Comisionado Residente.</p> <p>COMO VOTAR CANDIDATURA</p> <p>Cuando el elector no tiene interés en votar bajo la insignia de ningún partido y desea votar exclusivamente por candidatos, hará una marca (X) válida al lado del candidato o los candidatos de su preferencia, o puede votar por otras personas de su preferencia que no aparecen como candidatos, escribiendo sus nombres bajo el cargo correspondiente en la columna de Nominación Directa. Tenga en cuenta que sólo puede votar por un candidato para Gobernador y un candidato para Comisionado Residente.</p>			
<p>COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES ELECCIONES GENERALES PAPELETA ELECTORAL ESTATAL 2 de noviembre de 2004</p>			

Según la CEE, la distribución de los votos mixtos en controversia en las elecciones generales de 2004 fue la siguiente:

Bajo Insignia			Gobernador		
Partido	Votos	%	Candidato	Votos	%
Popular Democrático	326	4.8	Aníbal Acevedo Vilá	6,039	89.1
Nuevo Progresista	800	11.8	Pedro Rosselló	335	4.9
Independentista Puertorriqueño	5,650	83.4	Rubén Berríos Martínez	334	4.9
Otros				68	1.0
Total	6,776			6,776	

VI-Las máquinas de votación:

La confiabilidad es un valor superior a la velocidad.

La experiencia en Estados Unidos en estas últimas elecciones aconseja máxima cautela con las máquinas pues la confiabilidad de las mismas está siendo cuestionada. En un solo Condado, Sarasota de Florida se 18,000 votos, el 13 % de los votos no aparecen con marca alguna. (Ver Informe del General Accountability Office del 2 de octubre de 2007) En un pueblo como el nuestro donde las elecciones de Gobernador se han decidido por menos de 4,000 votos en dos ocasiones en 25 años la prudencia exige cuidado.

Debemos recordar que el 13 de septiembre de 2006 profesores de la Universidad de Princeton publicaron un estudio donde demostraron como

podían alterar los resultados de las más modernas máquinas de votación con muy poca posibilidad de ser detectados.

La Universidad de California fue contratada por el estado de California para evaluar los sistemas de votación y concluyó que los tres sistemas examinados eran vulnerables en términos de tecnología y de seguridad. (Ver Informe publicado el 1 de agosto de 2007).

Estos estudios y otros merecen que se disipen estos planteamientos antes de Puerto Rico entrar en un problema que no tenemos y que envuelve millones de dólares.

En particular, se debe estudiar el efecto de esta tecnología en nuestra población analfabeta y de mayor edad, pues a diferencia de Estados Unidos aquí hay una garantía constitucional para los electores que no saben leer y escribir y ninguna tecnología puede indirectamente minarles su derecho al voto. En adición hay que ver como los “analfabetas funcionales” reacciona ante la nueva tecnología.

El sistema de máquinas requiere una gran inversión, un mantenimiento para unas máquinas que se usarían dos veces en cuatro años y un buen almacenamiento. Además requieren un sistema de electricidad adecuado en todos los colegios de votación. Estas y otra consideraciones merecen disiparse antes de poner en riesgo la confianza de electorado que es uno de los haberes principales de nuestro pueblo en promover una alta participación.

El documental de HBO ‘*Hacking Democracy*’, los editoriales del *New York Times* y los informes de CNN en Estados Unidos deben servir de lección para no arriesgarse en nuevas tecnologías sin estar bien seguro sobre su honestidad. Ver también deben examinarse las publicaciones de Roy Saltman *The History and Politics of Voting Technology (2006)*, Waldman and Karp, editores, *Hacked! High Tech Election Theft in America (2006)*, Andrew Gumbel, *Steal This Vote, Dirty Elections and the Rotten History of Democracy in America (2005)*, Spencer Overton *Stealing Democracy (2005)*, Tracy Campbell, *Deliver the Vote (2004)* y John Fund, *Stealing Elections (2004)*.

El día de las máquinas va a llegar, pero no lo podemos apresurar y crear un problema donde no lo hay.

Un informe de del California Institute of Technology del 3 de noviembre de 2006 indica que el que 38% vs. 25% del electorado entiende que el voto electrónico aumenta el potencial del fraude electoral. Esa opinión negativa ha ido en aumento. Este estudio es prueba de que la confianza no se legisla.+

En Brazil, donde hace más de una década se usan las máquinas de votación, se nos informa que el 98% del electorado confía en las máquinas de votación.

Mis reservas sobre la mecanización del sistema de votación dependen de conocer las siguientes respuestas:

1. ¿Cómo afecta dicho sistema a las poblaciones vulnerables de Puerto Rico tales como analfabetas, envejecientes etc.?
2. ¿Cómo se garantiza la cuestionada honestidad del sistema?
3. ¿Cómo reaccionan las máquinas ante las bajas de luz en los diferentes sectores de Puerto Rico?
4. ¿Cómo se le ha dar mantenimiento y alojamiento a un sistema sensible al calor y la humedad?
5. ¿Cómo se justifica una inversión tan grande para el uso esporádico de dos veces cada cuatro años?

En el año 2005 el organismo electoral de Puerto Rico recibió un informe de un grupo de expertos en mecanización sobre el cual proceden los siguientes comentarios:

- A- El mismo tiene una mezcla de hechos y conclusiones que dificulta un juicio objetivo. Por ejemplo, no permite saber si evaluaron los estudios que se han hecho sobre los diferentes sistemas. ¿Cómo las poblaciones analfabetas y envejecientes han reaccionado a las diferentes tecnologías de votación?
- B- En la página 2 expresa que “Una vez se automaticen estos procesos se podría aumentar el número de electores por colegio electoral, reduciendo así el número de colegios requeridos principalmente en las elecciones generales.” Esa conclusión que se da como un hecho no es necesariamente correcta. Es cierto que el conteo de votos se aligeraría en especial en la papeleta legislativa que es más complicada. No he visto evidencia que el proceso de votación en si se aligere. Por el contrario puede ser más lento que el actual pues requiere más precisión en las marcas y un segundo cotejo para evitar votos en blanco lo que probablemente tome tiempo adicional al actual. En las pasadas elecciones hice una fila de más de 45 minutos para votar y creo que el problema no estaba en las casetas (las cuales fácilmente

pueden incrementarse) sino en la mesa de cotejo. Las máquinas no van a resolver ese problema.

C- A renglón seguido se expresa que uno de “los objetivos principales” de la automatización es el problema de las facilidades físicas. Si el sistema se tarda más en ejecutar el voto esa situación se agravaría. Creo que el real beneficio sería la simplificación del conteo por los funcionarios y que el tope de electores es una función más de la capacidad de votación que de capacidad de conteo.

D- En las páginas 6 y 7 se expresan unos datos reveladores que no se evalúan posteriormente. Se indica que:

1. “se requiere una imprenta de alta precisión para producir las papeletas lo cual aumenta su costo.” Esa imprenta, ¿está disponible y tiene otros usos para el resto del cuatrienio?
2. Algunos electores piensan que se pierde la secretividad del voto. La virtual necesidad de que en una parte del electorado se requiera una segunda votación presenta problemas de secretividad que tienen que ser analizados. En uno de los experimentos en primarias, las máquinas no leyeron casi un 4% de los votos lo que requirió una contabilidad manual alterando significativamente los resultados. Hay que imaginarse las consecuencias de ese proceso en una elección cerrada para conocer sus peligros.
3. “El alto costo de las máquinas y del espacio de almacenaje (con ambiente controlado) para las máquinas, urnas y papeletas.” ¿Dónde se van a guardar, cuanto cuesta ese espacio? Con la cambiante tecnología se pueden tornar obsoletas en 8 años con gran facilidad. ¿Es eso una buena inversión? El fin primordial de un sistema electoral es la participación ciudadana, la certeza del valor del voto emitido y su confiabilidad por los votantes. Esos valores están hoy presentes en Puerto Rico y pueden y merecen ser superados, pero para ello hay que estar bien seguro en no cambiar por las modas del momento a menos que sea claramente para mejorar lo existente.
4. “Estas máquinas requieren mucho mantenimiento debido principalmente a que tienen componentes

mecánicos que podrían deteriorarse cuando transcurre mucho tiempo sin que se usen.” En el estado de la Florida luego de la debacle del 2000 se pusieron las máquinas nuevas y se dañaron en varios precintos por el calor etc. En las condiciones de Puerto Rico con las bajas frecuentes de electricidad y los altos niveles de humedad entiendo debe explorarse esta advertencia con mucho cuidado. En Estados Unidos se vota con mucha regularidad en elecciones escolares, bonos, jueces, a jefes de policías etc. ese no es el patrón aquí. Invertir en este sistema requeriría un análisis de su viabilidad operacional frente a estas circunstancias. ¿Cuánto cuesta ese mantenimiento?

5. En el estado de California se descartaron unas máquinas a días de la votación. ¿Cuan confiables son entonces?

El efecto de estos sistemas en nuestros analfabetas y envejecientes no es un asunto discrecional sino de impacto constitucional sobre el derecho al voto.

El dinero federal es un tentador incentivo que puede estar cargado de entrega de poderes sobre nuestras elecciones con prioridades, problemas y valores diferentes a los nuestros. El dinero recibido puede ser el más caro de todos.

Entiendo que dividir al electorado de Puerto Rico en diferentes sistemas como se ha sugerido, es un grave error de consecuencias mayores incluyendo las judiciales.

Creo que se puede usar la tecnología para enviar por fax u otro sistema los resultados por colegio desde las escuelas sin esperar por la unidad completa o llegar a JIP. Eso sería un primer paso en lo que evalúen con mayor profundidad las consecuencias prácticas y constitucionales de un cambio radical del sistema de votación.

En un país como el nuestro, donde en 1980 se apagaron las computadoras en medio del escrutinio, donde en el año 2004 un ex gobernador se negó a aceptar los votos mixtos que se emitieron en su contra, aunque siempre se habían contado y donde hace una semana se detuvo el sistema computarizado de licencias de conducir, hay que tener cuidado con adelantar conclusiones a base de experiencias ajenas.

Actualmente Puerto Rico se encuentra en la encrucijada de adoptar decisiones sobre la mecanización del proceso de votación. Esa decisión debe nutrirse de las experiencias y estudios de otras jurisdicciones y confrontar las mismas con nuestras prioridades y valores. Nuestra decisión debe ser una mesurada y dirigida a aumentar los niveles de votación y eficiencia. En ese sentido la discusión de este Congreso de Derecho e Informática puede ser cause de discusión responsable e imprescindible cuando se trata del valor fundamental de una sociedad democrática.

Muchas gracias.